



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Agosto 14 de 2012

OFCTCP N° - 0147/ 2012

Señor

ENRIQUE ESPAÑA

enriqueespaña1@gmail.com

| REFERENCIA | |
|----------------------------|---|
| Fecha de la Consulta.....: | 11 de Junio de 2010 |
| Entidad de Origen.....: | Ministerio de Comercio, Industria y Turismo |
| N° de Radicación CTCP...: | 294 – CONSULTA POR INTERNET |
| Temas.....: | Bienes adquiridos en leasing operativo |

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder un Derecho de petición bajo la modalidad de consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Un contrato de arrendamiento leasing operativo por \$20.000.000.00 por un vehículo. El canon mensual se contabilizo como gasto. Al final se hizo efectiva la opción de compra por el 10% o sea por \$ 200.000.00. Efectivamente el vehículo esta registrado por \$200.000.00 dentro de los activos de la empresa.

- Cómo depreciar este vehículo?*
- Si quiero venderlo para cambiarlo por otro más moderno, cuál es realmente el costo de venta de este activo fijo, más si en el comercio vale \$ 18.000.000.00 por el cual pienso venderlo?*
- Tengo que reversar ese gasto de arriendo que ya fue descontado de mi renta en años anteriores?*
- Cuando se registró en tránsito simplemente, lleve un documento de la entidad de leasing y se registró sin valor".*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

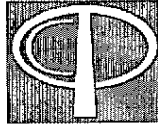
Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 13 de la ley 1314 de 2009, establece que las normas legales sobre contabilidad, información financiera o aseguramiento de la información expedidas con anterioridad a la expedición de la mencionada ley, conservarán su vigor hasta que entre en vigencia una nueva disposición en desarrollo de esta ley que las modifique, reemplace o elimine; el decreto 2649 de 1993 en concordancia con el decreto 2650 del mismo año y demás normas concordantes, ofrecen las reglas y guías que permiten a los destinatarios de dichas normas, registrar las operaciones contables.

Carrera 13 No. 28 – 01, Piso 5 PBX (571) 6067676 Ext. 3203
Bogotá, D.C. Colombia

C



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así las cosas el tema objeto de su consulta esta previsto en el artículo 127-1 del Estatuto Tributario de Impuestos Nacionales estableció y el tratamiento contable y tributario de los Contratos de Leasing en Colombia y fue desarrollado por la Federación de Compañías de Leasing – Fedeleasing, en su manual Jurídico, actualizado de 2010, documento que por su pertinencia nos permitimos aportar a su dirección electrónica.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,


LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Leonardo A. Palacios C.
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP